

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0211-R

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 026/2018 de 14 de septiembre de 2018 y modificado posteriormente con Acuerdo Nro. 027/2018 de 27 de noviembre de 2018, suscrito por el Director General de Aviación Civil en uso de la facultad delegada por el CNAC, en las rutas, frecuencias, derechos y demás condiciones determinadas en los Acuerdos respectivos;

QUE, mediante Oficio Nro. 2017-3778 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Apoderado General de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION en el Ecuador, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, una autorización para operar "Vuelos Estacionales" durante el periodo de verano comprendido entre el 13 de junio y el 03 de septiembre de 2019, en la ruta Fort Lauderdale - Quito y viceversa, siete (7) frecuencias semanales adicionales, a las autorizadas en el permiso de operación;

QUE, el literal n), del artículo 3, del Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, define a los vuelos estacionales como: "...*aquellos vuelos operados por un periodo de tiempo determinado y de forma adicional a las frecuencias autorizadas a las aerolíneas que posean un permiso de operación de servicios de transporte aéreo regular, para atender la alta demanda generada por actividades turísticas y/o comerciales a nivel doméstico e internacional.- Estos vuelos serán autorizados por el CNAC previo la verificación que realice la Dirección General de Aviación Civil, sobre el nivel de cumplimiento de operación de las frecuencias otorgadas a la aerolínea solicitante.- Por ningún concepto las aerolíneas podrán utilizar esta modalidad de vuelos para reducir las frecuencias de una operación regular autorizada*";

QUE, en el artículo 2 de la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil delegó al Director General de Aviación Civil la facultad de resolver las solicitudes para la aprobación de vuelos charter y especiales, que presenten las personas naturales o jurídicas;

QUE, mediante Resolución Nro. 007/2017 de 24 de marzo de 2017, el CNAC resolvió reemplazar el Art. 2 de la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, por el siguiente: "*Delegar al Director General de Aviación Civil la facultad de resolver las solicitudes para la aprobación de vuelos charter y especiales; y, la autorización de vuelos estacionales a las aerolíneas que presten el servicio regular de transporte aéreo doméstico e internacional de pasajeros, carga y correo, o exclusivo de carga*";

QUE, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV, artículo 41, literal b) del Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica (D.I.C.A.) mediante Memorando Nro. DGAC-OX-2018-2566-M de 28 de noviembre de 2018, emitió el correspondiente informe técnico en cuanto al nivel de cumplimiento de operación de las frecuencias otorgadas a la aerolínea solicitante, en el que concluyó: "... *que la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION (JetBlue), operó el 100% de sus frecuencias autorizadas en su Permiso de Operación...*", por lo que recomendó "... *que procede la solicitud de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION ...toda vez que la compañía ha cumplido con el 100% de sus frecuencias...*";

QUE, en la hoja de ruta del Memorando Nro. DGAC-OX-2018-2566-M de 28 de noviembre de 2018, la máxima Autoridad de la DGAC dispuso a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica "*Autorizado continuar con trámite*"; a fin de que se suscriba la Resolución aprobatoria de "Vuelos Estacionales" a favor de la compañía

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0211-R

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2018

JETBLUE AIRWAYS CORPORATION;

QUE, la solicitud de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encuentran vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

En uso de la atribución establecida en el literal c) artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil; literal n) del Artículo 3 del Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y con la delegación otorgada con Resolución Nro. 007/2017 de 24 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, la operación de vuelos estacionales, de conformidad con los siguientes términos:

Período de tiempo autorizado: La operación de los vuelos estacionales los realizará en el Período de verano comprendido entre el 13 de junio y el 03 de septiembre de 2019.

Ruta, frecuencia y derechos: La aerolínea operará en la ruta y derechos: FORT LAUDERDALE – QUITO – FORT LAUDERDALE, siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de terceras y cuartas libertades del aire.

Las frecuencias aquí autorizadas son adicionales a las constantes en el permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil a través del Acuerdo Nro. 026/2018 de 14 de septiembre de 2018 y modificado por el Director General de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 027/2018 de 27 de noviembre de 2018.

Plazo de vigencia de la autorización de los vuelos estacionales: Desde el 13 de junio y el 03 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, presente y registre los itinerarios de "Vuelos Estacionales" ante la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a la ruta y frecuencias establecidas en esta autorización, de manera independiente a su operación regular internacional de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, cumpliendo de esta forma lo dispuesto en la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0170-R de 27 de noviembre de 2017, que contiene las "Disposiciones para la aprobación, control y cumplimiento de itinerarios".

ARTÍCULO 3.- ENCOMENDAR a la D.I.C.A. la preparación del informe que la máxima Autoridad de la entidad deberá presentar al Consejo Nacional de Aviación Civil, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la finalización de los Vuelos Estacionales autorizados, sobre esta autorización y de los vuelos estacionales efectivamente operados.

ARTÍCULO 4.- PROHIBIR que la aerolínea, por ningún concepto, utilice esta modalidad de vuelos para reducir las frecuencias de su operación regular autorizada.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica.

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0211-R

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano, en la fecha arriba señalada.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-OX-2018-2566-M

Copia:

Señor Ingeniero
Wuilman Edgar Gallo García
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Secretaría General

Señor Abogado
Roberto Javier Basantes Romero
Director de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Sergio Rodríguez Venator
Director Regional I

Señor Licenciado
Nikith Alexander Orbe Velastegui
Analista de Meteorología Aeronáutica 2

Señor Abogado
Marcelo Vinicio Ramírez Mantilla
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Economista
Martha Paulina Proaño Espinosa
Especialista en Transporte Aéreo 1

Señora Ingeniera
Dora María González Peña
Especialista de Transporte Aéreo 1

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Lilian Eslendi Romero Pazmiño



Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0211-R

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2018

Oficinista

dg/mp/wg/mp/rb